

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No: 0647	FECHA: 05 NOV 2014	PAGINA N°: 1
------------------	--------------------	--------------

“POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICAN UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO Y SE RECONOCEN UNOS ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la concedida en el decreto 521 del 17 de febrero de 2010”Por el cual se reglamenta parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso”, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el Decreto 521 de 2010 “por el cual se reglamenta el inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso”, se aplica a los Docentes y Directivos Docentes que se financian con cargos al Sistema General de Participaciones -SGP- y que prestan sus servicios en establecimientos Educativos oficiales ubicados en área de difícil acceso.

El artículo 2 del precipitado Decreto determina que las zonas de difícil acceso es aquella que cumple con los criterios establecidos en el presente Decreto para ser considerado como tal.

Que, el inciso 2 del artículo 2 del Decreto: 521 de 2010 prescribe: “ el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en Educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1º) de noviembre de cada año para el calendario “A” y antes del primero (1º) de julio para el calendario “B”, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los Establecimientos Educativos Estatales de su Jurisdicción, de conformidad con la ley”.

Que, en los términos contemplados en el artículo 3 del decreto 521 del 17 de Febrero de 2010, La secretaría de Educación organizó un equipo técnico integrado, por Luis Carlos Guzmán Caicedo, Subsecretario de Despacho Área de Planeación Educativa, Luvin Leal Sánchez, Director de Núcleo Educativo, Ingeniera Sonia Eufemia Quintero Pérez, Líder de Infraestructura Educativa, Marco Martín Carrero Lamus, Director de Planeación Corporativa y de Ciudad, Omar Jaimes Representante de Asinort, con el fin de adelantar visita a todas las sedes de los Establecimientos

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No:	0647	FECHA:	05 NOV 2014	PAGINA N°:	2
-------------	------	--------	-------------	------------	---

Educativos de las Zonas Rurales y determinar la ubicación de las Zonas Rurales de Difícil Acceso.

Que se presentó estudio Técnico el día 13 de Junio del 2014, con la Autorización del Dr. **JERONIMO AYALA PEÑARANDA**, Secretario de Educación Municipal.

Que, se solicitó el concepto técnico para identificar los establecimientos educativos estales ubicados en las zonas de difícil acceso, teniendo en cuenta que estos serán revisados anualmente, el concepto pertinente fue expedido el Veintiuno (27) de Octubre del Dos mil Catorce (2014) , donde **CERTIFICA EL Dr. LUIS CARLOS GUZMAN CAICEDO**, en calidad de Presidente del Comité Técnico que el estudio Realizado por los Miembros del Comité , Luvín Leal Sánchez, Director de Núcleo Educativo y la Ingeniera Sonia Eufemia Quintero Pérez, fue autorizado y aprobado con el Visto Bueno de Todos los Miembros del Comité.

Que, las Instituciones educativas conservan las mismas características, que las relacionadas en el Decreto No. 0301 de fecha 19 de Julio del 2010, el Decreto 0527 de Fecha de primero de Noviembre del 2011, y el decreto No. 0604 Fecha treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil doce (2012), .Decreto No. 0719 del 1 de Noviembre del 2013.Conservan el carácter de Zonas de Difícil Acceso, para la vigencia Dos mil Catorce (2014).

Que, conforme al estudio realizado, los miembros del comité Técnico, analizaron los informes de la Identificación de las Zonas de Dificil Acceso, se ubicaron igualmente las sedes de las Instituciones que en la actualidad no tienen alumnos y que son consideradas como Zonas de Dificil Acceso, especificando que son poblaciones flotantes y de alto Riesgo, conforme a las actas de reuniones levantadas en cada una de las Fechas programadas por el estudio Técnico de Fecha 13 de Junio del 2014.

Que, en consideración a lo anterior

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Determínese como Zonas de difícil acceso del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2015 como entidad territorial certificada, aquellas sedes de los establecimientos educativos ubicados en el sector rural, a los cuales solo se puede acceder por uno de los siguientes criterios, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 521 de 2010:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No:	0647	FECHA:	05 NOV 2014	PAGINA N°:	3
-------------	------	--------	-------------	------------	---

- 1) Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2) Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia ida o vuelta diaria. Que a continuación se relacionan:

ARTICULO 2º. Identificasen como establecimientos Educativos Estatales rurales de difícil acceso, según estudio técnico Autorizado por el Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad y elaborado por la Secretaria de Educación Municipal, y de acuerdo al concepto técnico del Veintisiete (27) de Octubre del Dos Mil quince (2015) el cual hace parte integral del presente Decreto para la vigencia 2015, los que a continuación se relacionan:

1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
PRINCIPAL SAN JOSE DE LA VEGA	X			X
BRISAS DEL ORIENTE	X			X
EL LIMONCITO	X			X
CAMPO HERMOSO	X			X
LA SUSANITA	X			X
LAS VACAS	X			X
LONDRES	X			X
LOS REYES	X			X
EL PLOMO	X			X
LA SIRENA(Sin Alumnos)	X			X

2.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
AGUALASAL			X	X
LA HORTENCIA			X	X
SUSPIRO			X	X

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No: 0347	FECHA: 5 JUN 2014	PAGINA N°: 4
------------------	-------------------	--------------

3.- INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES- CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
LA GRAN COLOMBIA	X			X
SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X			X

4.- INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUAL, ALVAREZ – CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUEL ALVAREZ – BACHILLERATO Y PRIMARIA			X	X
LA FUNDERA(Sin Alumnos)	X			X
LA CHINA	X			X
TASAJERO	X			X
RICAUARTE	X			X
LOS NEGROS(Sin Alumnos)	X			X
EL DESCANSO	X			X
EL ARRAYAN	X			X
LA SABANA	X			X

5.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
BERLIN	X			X

6.- INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN - CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
MINUTO DE DIOS	X			X
SAN JOAQUIN(Sin Alumnos)	X			X
ROSA BLANCA	X			X
LOS CAMBULOS	X			X
NUEVA FRONTERA (Sin Alumnos)	X			X
PUERTO VILLAMIZAR	X			X
CAMPO ALEGRE	X			X
BAJO GUARAMITO	X			X
JAIME CARDENAS MONCADA	X			X
CARTAGENA	X			X
FUNDACION	X			X

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No:	0647	FECHA:	05 NOV 2014	PAGINA No:	5
-------------	------	--------	-------------	------------	---

7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
PRINCIPAL TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS			X	X
LA PAZ (Sin Alumnos)	X			X
EL VEINTICINCO	X			X
EL AMPARO	X			X
CINCO DE MAYO			X	X
EL ACEITUNA (Sin Alumnos)			X	X
TOTUMITO (Sin Alumnos)	X		X	X
VIGILANCIA	X			X
LA PUNTA			X	X
BANCO DE ARENA			X	X
MIRAFLORES	X			X
PUERTO LEÓN (Laborando En La Punta por Reubicación Alto Riesgo)	X			
MONTEVERDE			X	X

8.- INSTITUCION EDUCATIVA CARMEN DE TONCHALA – CORREGIMIENTO DE CARMEN DE TOCNHALA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
PRINCIPAL CARMEN DE TONCHALA	X			X

9.- INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
SAN PEDRO	X			X

ARTÍCULO 3º. Los docentes y directivos docentes que presten sus servicios en las instituciones relacionadas en el artículo anterior como zonas de difícil acceso tienen derecho a una bonificación económica del quince por ciento (15%) del salario mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicado en zona de difícil acceso y para su reconocimiento requerirá de previa disponibilidad presupuestal del ente territorial al que pertenece el docente. Para ello se deberá apropiar o incorporar al presupuesto anual los recursos de que se disponga para atender dicha bonificación económica, y será pagada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal respectiva.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No:	0647	FECHA:	05 NOV 2014	PAGINA N°:	6
-------------	------	--------	-------------	------------	---

No tendrá derecho a esta bonificación el docente o Directivo docente que se encuentre suspendido en el ejercicio del cargo, en situaciones administrativas de licencia o comisión no remunerada ó cualquier situación que implique la no prestación del servicio y será responsabilidad del Directivo Docente-Rector reportar cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 4°. Los establecimientos Educativos que funcionan en las zonas de difícil acceso relacionados en el artículo 2° de este Decreto, serán revisados anualmente tanto por las autoridades locales responsables como por la Secretaria de Educación Municipal, para verificar su continuo cumplimiento con los requisitos contemplados en el Decreto 521 de 2010; de persistir las condiciones estos conservarán su carácter de difícil acceso.

Sí como consecuencia de la revisión resultaran alguno o algunos Establecimientos Educativos que No cumplan con los requisitos del Decreto 521 de 2010, el acto que los determina será objeto de modificación respecto de estos.

ARTICULO 5°. El presente Decreto surte efectos a partir de la fecha de inicio del calendario escolar 2015 y por lo tanto, surte efectos fiscales conforme al calendario escolar fijado para la entidad territorial.

ARTICULO 6°. Publíquese para los efectos pertinentes el contenido del presente Decreto en la página Web de la Secretaria de Educación Municipal DE San José de Cúcuta E infórmese al Ministerio de Educación Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los, 05 NOV 2014


DONAMARIS RAMIREZ PARIS LOBO
 Alcaldé Municipal

Aprobó: **LUIS CARLOS GUZMAN CAICEDO**, Secretario de Despacho Área Dirección Educativa.

Revisó: **MICHAEL JONATHAN BONILLA VELAZCO**, Asesor Jurídico SEM.

Elaboró: **LUVIN LEAL SÁNCHEZ**, Director de Núcleo Educativo Secretaria de Educación.